



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2018 177 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, cuatro de marzo de dos mil veintidós

En razón a que la anterior liquidación de crédito presentada por el extremo actor no fue materia de inconformidad, el despacho le imparte aprobación.

En firme esta determinación, se procederá a resolver sobre la pertinencia de la entrega de dineros solicitada por la parte demandante, en caso a que a ello hubiere lugar, en razón que está pendiente de resolverse el recurso de apelación contra el auto que rechazo por extemporáneo las excepciones de mérito presentadas por el demandado.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **7 de marzo de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2018 177 00

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5689f0ca69531e0070df6e6dff37330d9c625915ec2bb252112486caa9aa8fd5

Documento generado en 04/03/2022 11:08:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>